



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "VELVET FLORES CIA. LTDA"

OTORGADA POR :

EL SR.: PHILIPPE HALDEMANN BOLAY

A FAVOR DEL:

SR. LEONARDO EGAS ARIAS

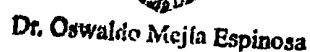
CUANTIA: S/. 188'138.000,00

DI: 3^a.

COPLAS

//** ***/**/*/*; /*/*/*/*/*' *;/*/*/*/*/* */**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres (23) de febrero del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, por sus propios derechos: El señor Philippe Haldemann Bolay, de estado civil casado, de nacionalidad suiza e inteligente en el idioma castellano, y el señor Leonardo Egas Arias, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



"SEÑOR NOTARIO ": En su registro de escrituras públicas, díguese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones expresado en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA : COMPARECIENTES** .- Intervienen: Por una parte y en calidad de "Cedente", el señor Philippe Haldemann Bolay, ciudadano suizo, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; y, por otra y como "Cecionario", el señor Leonardo Egas Arias, domiciliado en Quito, por sus propios derechos.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES** .- a) La Compañía "Velvet Flores Cia. Ltda.", ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó con la denominación de "Agrolex Cia. Ltda." mediante escritura pública suscrita el diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de febrero del mismo año; con un capital de Tres millones de sucres totalmente suscrito y pagado.- b) La Compañía cambió su denominación por la actual según escritura pública otorgada en la propia Notaria Segunda, el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el once de octubre del mismo año y aumentó su capital a Trece millones de sucres.- c) Según escritura pública suscrita el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el quince de abril de mil novecientos noventa y uno, la Compañía "Velvet Flores Cia. Ltda." se fusiona y absorbe a "Ecuasuelo S. A." y aumenta su capital a la suma de Diecisiete millones doscientos mil sucres totalmente suscritos y pagados.- d) Mediante escritura pública suscrita el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita, la Compañía aumentó su capital social a la suma de Doscientos sesenta y siete millones doscientos mil sucres.- e) Mediante escritura pública otorgada el tres de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el nueve de febrero del mismo año, la Sociedad aumentó su capital a Un mil seiscientos cincuenta millones de sucres, totalmente suscritos y pagados.- f) Mediante escritura pública otorgada el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita el trece de abril del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de Tres mil ciento treinta y cinco millones seiscientos veinte y cinco mil sucres, totalmente suscritos y pagados.- g) La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida válidamente el diecisiete de enero del dos mil, autorizó la cesión de participaciones que más adelante aparece conforme consta en el Acta que se adjunta para su protocolización como parte fundamental de este instrumento.- **TERCERA .- CESION .-** Con estos antecedentes, el señor Philippe André Haldemann Bolay manifiesta que cede y transfiere a favor del señor Leonardo Egas Arias, ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho (188.138) participaciones de un mil sucres (S/. 1000,00) cada una que tiene en el Capital Social de "Velvet Flores Cia. Ltda.".- **CUARTA .- CUADRO .-** El cuadro de Socios y Participaciones luego de esta cesión, queda como sigue: - - - - -



SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO Y PAGADO	S/. 1.000 C/U
Philippe André Haldemann	2.609'895.000,00	2'609 895

3

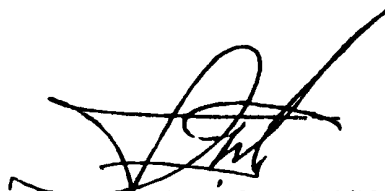
Philippe Haldemann B.	301'232.000,00	301 232
Yves R. Haldemann B	35'665.000,00	35 665
Gustavo Carrera Durán	695.000,00	695
Leonardo Egas Arias	<u>188'138.000,00</u>	<u>188.138</u>
	3.135'625.000,00	3'135 625

QUINTA .- El señor Leonardo Egas Arias declara que las participaciones que hoy recibe en el capital social de Velvet Flores Cia. Ltda., lo hace como garantía del préstamo de Doscientos cincuenta y cinco mil veinte y cuatro dólares norteamericanos que está otorgando a favor de Velvet Flores Cia. Ltda., por lo que se obliga y compromete a devolverlas a su "Cedente", al momento en que le sea cancelado en su totalidad el préstamo.- **SEXTA .-**

ANOTACIONES .- Se tomará nota de esta cesión de participaciones, al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil y en los Libros Sociales de la Empresa.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia.- Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, Abogado, con matrícula profesional número mil ochocientos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



PHILIPPE HALDEMANN BOLAY
C.I. No.: 171067635-2



LEONARDO EGAS ARIAS
C.C. No. 170005325-6
C.V. No. 1867-156

El Notario 



NOTARIA DECIMO PRIMERA

- 3 -



DEL CANTON

XX

CAPITULACIONES PATRIMONIALES En la ciudad de

Francisco de Quito,

Capital de la Repd-

OTORGADA POR : blica del Ecuador ,

EL SR. PHILIPPE ANDRE HAL hoy dia trece (13)

DEMANN Y LA SRTA. LUCIA de Febrero de mil -

BALSECA COLONA . novecientos ochenta

y seis, ante mí , -

Doctor Rubén Darío-

CUANTIA : Espinosa Idrobo, No

I N D E T E R M I N A D A tario Décimo Prime-

ro del Cantón, con-

perecen: El señor -

XX Philippe André Hal-

demann ; la señori-

ta Rita Lucía Balseca , por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad , de esta

do civil solteros , de nacionalidad suiza el pri

mero , e inteligente el idioma castellano , y e-

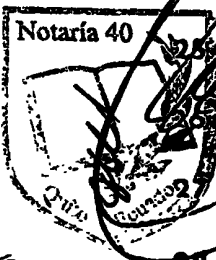
cuatoriana la segunda , domiciliados en esta ciu

dad de Quito , hábiles para contratar y obligar-

se a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve-

a Escritura Pública la minuta que me entregan , -

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente



Dr. Gerardo Espinosa

DR. GERARDO ESPINOSA

1 1o: " SE Ñ O R L O T A R I O ": en su Registro-

2 de escrituras públicas , sírvase extender una -

3 que contenga las Capitulaciones matrimoniales ex

4 presadas en las siguientes cláusulas: P R I M E -

5 R A.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamien-

6 to de esta escritura , por una parte el señor -

7 Philippe André Haldemánn , soltero ; y , por o--

8 tra la señorita Rita Lucía Balseca Colona , sol-

9 tera , ambos libre y voluntariamente , por sus -

10 propios derechos y siendo mayores de edad. S E -

11 G U N D A.- Antecedentes.- Como base para proce-

12 der al convenio que aparece de la cláusula si--

13 guiente se establece que , a la fecha , ninguno-

14 de los comparecientes posee bienes inmuebles pro-

15 pios y que únicamente el señor Philippe André -

16 Haldemánn posee en Suiza un vehículo marca "Alfa

17 sud" , modelo mil novecientos setenta y ocho , a-

18 valuado en quinientos cincuenta mil sucres; de--

19 biéndose consecuentemente las Capitulaciones Ma-

20 trimoniales referirse especialmente a los bienes

21 que adqui-rieren en el futuro cualquiera de las-

22 partes. T E R C E R A.- Convenio.- Con tales an-

23 tecedentes , teniendo en cuenta que los compare-

24 cientes van a contraer matrimonio , convienen en

25 lo siguiente: a) Que el vehículo de propiedad -

26 del señor Philippe André Haldemánn permanecerá -

27 en su particular patrimonio ; b) Por lo anterior

28 déase constancia también que los comparecientes



no aportan bien alguno al matrimonio ; c) Por
igual razón , no ingresa ni ingresará en lo
prior a la sociedad conyugal ninguna clase de bie
nes ; debiendo quedar los que se adquiriere
tamente en el patrimonio personal y particular
del adquirente ; d) Que los pasivos o créditos -
que obtuviere cualquiera de los comparecientes -
serán cancelados por el mismo , sin comprometer-
ni a la persona ni al patrimonio del otro ; e) -
Finalmente , que ambos intervinientes renuncian-
a las gananciales que pudieran darse con los bie
nes que cualquiera de ellos adquiriere. C U A P.-
T A.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto,
las partes se remiten a las disposiciones de la
Ley de la materia. Usted, señor Notario, dígnese
agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la nu
ta que se halla firmada por el doctor Gustavo-
Carrera D. con Matrícula número mil ochocientos,
la misma que los comparecientes aceptan y ratifi
can en todas sus partes , y leída que les fue in-
tegramente esta escritura por mí el Notario , fig
nan conmigo en unidad, de acto de todo lo cual -
 doy fe . - (firmado) Philippe André Caldermann
con Pasaporte número quinientos diecinueve trein
ta y cuatro cero uno ; (firmado) Rita Lucía -
Ealseca Coloma , con cédula de identidad número
ciento setenta setecientos cincuenta y seis seis

Notaria 40

Dr. Guayda María Espinosa

1 cientos treinta y ocho guión cuatro , y cédula -
2 Tributaria número cero, dieciocho, noventa y uno :
3 (firmado) el Notario Doctor Rubén Darío Espino
4 sa Idrobo , -
5
6 Se otorgó ante mí , en fe -
7 de ello confiero esta D E C I M A COPIA CARTA
8 FICADA , firmada y sellada en Quito , a catorce de
9 Marzo de mil novecientos noventa y cinco . -
10
11
12 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
13 NOTARIO
14 DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-
DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del
ORIGINAL que he tenido a la vista (ley le-
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 23 FEB. 2000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARENTESIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "VELVET FLORES CIA. LTDA".

En la ciudad de Quito, a 17 de enero del 2000, en el local social de la empresa ubicado en la avenida República de El Salvador # N35-82 y Portugal, Edificio Twin Towers, piso 12, siendo las 15h00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de socios de la compañía "Velvet Flores Cia. Ltda.", con la comparecencia del cien por ciento de su capital social, representado por sus socios de la siguiente manera: doctor Gustavo Carrera Durán, señor Yves Haldemann, señor André Haldemann y señor Philippe Haldemann, todos por sus propios derechos.

Preside la Junta el señor André Haldemann en su calidad de Presidente de la Compañía, actuando como Secretario el Gerente General.

Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente y manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar al señor Philippe Haldemann Bolay para que ceda a favor del señor Leonardo Egas Arias, ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho (188.138) participaciones de un valor nominal de Un mil sucres cada una que tiene en el capital social de la Compañía.

Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, resolviendo por unanimidad autorizar al socio Philippe Haldemann Bolay para que proceda a la Cesión de Participaciones mencionadas, renunciando al efecto a su derecho preferente.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

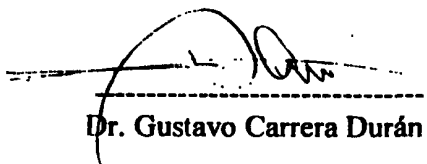
Termina la Junta siendo las 15h40', firmando para constancia los socios en unidad de acto.



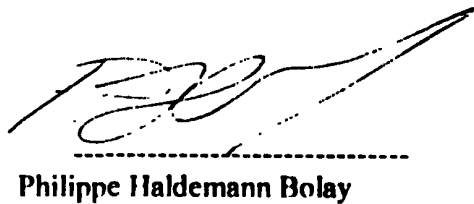
André Haldemann Zbinden



Yves Haldemann Bolay



Dr. Gustavo Carrera Durán

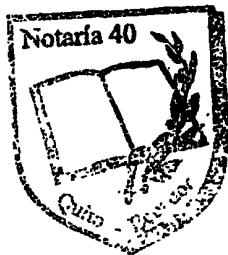


Philippe Haldemann Bolay

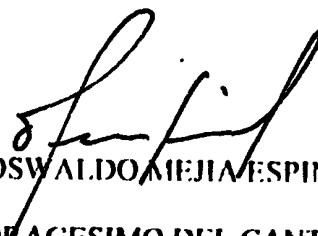


Gervasio Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a cuatro de abril del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADREAGESIMO DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

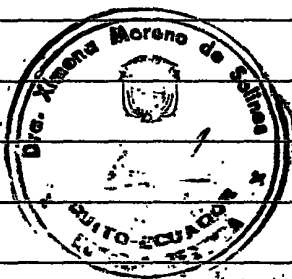
ZON: Tomé nota de la Cesión de participaciones constante en la

escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura
de Constitución de la Compañía AGROLEX CIA. LTDA. otorgada an
te mí, el 10 de enero de 1986.-

QUITO, A 14 DE ABRIL DEL 2.000.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **278**, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a Fs. 504, Tomo 117; y, **1671**, del REGISTRO MERCANTIL de once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a Fs. 3173 Vta., Tomo 119, correspondiente a la constitución de la compañía "**VELVET FLORES CIA. LTDA.**", antes denominada **AGROLEX CIA. LTDA.**, de la presente **CESION** de participaciones .- Quito a dieciocho de abril del dos mil. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

G. R.

